



PROCESO ORDINARIO No.2021-192

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en el Proceso Ordinario instaurado por **MARIA CRISTINA MALDONADO VELASQUEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la parte demandante no subsano dentro del término la demanda.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha 22 de julio de 2023, se inadmitió la demanda y se requirió a la parte actora para que se diera cumplimiento al inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, antes Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el apoderado de la parte actora mediante escrito de subsanación de fecha 04 de agosto de 2022, obrante en documento digital 05, indico que *"hasta el día de hoy en la página de la rama judicial se dejó descargar el respectivo auto donde se inadmite la demanda por la notificación electrónica, ya que todas estas semanas la página de la rama judicial no dejaba y mostraba un error al descargar el archivo correspondiente donde se mostraba el error en cargar la página y las respectivas consultas del proceso no aparece la inadmisión."*, situación de la cual el apoderado no allego prueba alguna.

No obstante, lo anterior, el auto se encuentra publicado en el estado del día 26 de julio de 2022, por lo tanto, el termino para presentar la subsanación feneció el día 02 de agosto de 2022 y la subsanación a la demanda fue radicada el día 04 de agosto de 2022, revisado correo electrónico del juzgado no existe comunicado de indisponibilidad de la página de la rama judicial para las citadas fechas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de julio de 2022, esta Operadora Judicial **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA** y dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previo los registros y anotaciones en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura. Asimismo, desde el correo oficial del juzgado, **ENVÍESE** correo a la oficina de reparto de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Bogotá y C/marca., para la compensación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

JC

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31db96a7558ef7b0b4f0309f2b0ea26fcc77e6a0cea0ac3502dd6511d45a9aeb**

Documento generado en 21/07/2023 06:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>